

Segundo.—El cambio de denominación no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 29 de noviembre de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

959

ORDEN de 13 de diciembre de 1996 por la que se modifica la capacidad de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Secundaria en la etapa de Bachillerato, «Mater Inmaculata», de Madrid.

Visto el escrito presentado por doña María del Carmen Alonso Álvarez, en representación de la titularidad de los centros de Educación Infantil y Educación Secundaria «Mater Inmaculata», sitos en calle Madre Antonia París, número 1, de Madrid, solicitando sea revisada la capacidad de los mismos, otorgada por Orden de 24 de febrero de 1995,

El Ministerio de Educación y Cultura ha resuelto:

Primero.—Modificar, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 332/1992, la capacidad de los centros de Educación Infantil y de Educación Secundaria en la etapa de Bachillerato, quedando configurados como se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Mater Inmaculata».

Titular: Religiosas de María Inmaculada.

Domicilio: Calle Madre Antonia París, número 1.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Siete unidades y 175 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Mater Inmaculata».

Titular: Religiosas de María Inmaculada.

Domicilio: Calle Madre Antonia París, número 1.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 12 unidades y 346 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: Seis unidades y 210 puestos escolares.

Segundo.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

960

ORDEN de 12 de diciembre de 1996 por la que se corrige la Orden de 27 de septiembre, por la que se autorizaba la implantación del segundo ciclo de Educación Infantil a una serie de centros.

Advertido error en la Orden de 27 de septiembre de 1996, por la que se autorizaba la implantación del segundo ciclo de la Educación Infantil

a una serie de centros, entre los que se encontraba el centro «Sant Ermençol», de Andorra la Vella,

Este Ministerio ha acordado su rectificación en el siguiente sentido: Anexo: Principado de Andorra.

Donde dice:

«1. Denominación específica: Sant Ermengol.

Titular: Patrimonio Rector del Co. Sant Ermengol.»

debe decir:

«1. Denominación específica: Sant Ermengol.

Titular: Patronato Rector del Co. Sant Ermengol.»

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de diciembre de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

961

ORDEN de 29 de noviembre de 1996 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil «Es Fabiol», de Ciutadella de Menorca (Balears).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Antonia Beneján Anglada, en solicitud de autorización para impartir el primero y segundo ciclos de la Educación Infantil en el centro privado denominado «Es Fabiol», a ubicar en la calle Obispo Severo, sin número, de Ciutadella de Menorca (Balears),

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil, primero y segundo ciclos, que se denominará «Es Fabiol» y proceder a su inscripción en el Registro de Centros, quedando configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Es Fabiol».

Persona o entidad titular: Asociación de Padres «Es Fabiol».

Domicilio: Calle Obispo Severo, sin número.

Localidad: Ciutadella de Menorca.

Municipio: Ciutadella de Menorca.

Provincia: Baleares.

Enseñanzas autorizadas: Primero y segundo ciclos de Educación Infantil.

Capacidad:

Primer ciclo: Cuatro unidades.

La capacidad máxima de las unidades del primer ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de los ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10.b y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo ciclo: Tres unidades y 75 puestos escolares.

Segundo.—El personal que atiende las unidades autorizadas, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Departamento en Baleares la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Dirección Provincial del Departamento en Baleares, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Cuarto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Quinto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este

Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 29 de noviembre de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

962

ORDEN de 5 de diciembre de 1996 por la que se autoriza al centro de Formación Profesional Específica «Centro de Formación Profesional Sanitario», de Albacete, para impartir en doble turno el ciclo formativo de grado superior de Imagen para el Diagnóstico, autorizado por Orden de 15 de septiembre de 1995.

Visto el expediente iniciado a instancia de don Andrés Mateo González Rivera, en solicitud de autorización para impartir, en doble turno, ciclos formativos de grado superior en el centro de Formación Profesional Específica «Centro de Formación Profesional Sanitario», sito en la calle Hermanos Jiménez, sin número, de Albacete,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar al centro de Formación Profesional Específica «Centro de Formación Profesional Sanitario», sito en la calle Hermanos Jiménez, sin número, de Albacete, para impartir, en doble turno, el ciclo formativo de grado superior de Imagen para el Diagnóstico, autorizado por Orden de 15 de septiembre de 1995.

Segundo.—El Centro no podrá sobrepasar en ninguno de los turnos la capacidad máxima fijada para el mismo 4 grupos y 120 puestos escolares.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1994, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 5 de diciembre de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

963

ORDEN de 20 de diciembre de 1996 por la que se dispone la extinción de la autorización, por cese de actividades, del Centro de Formación Profesional Específica «Centro de Formación Profesional de Confeitería, Pastelería, Heladería, Repostería y Platos cocinados de la Comunidad de Madrid».

Visto el expediente sobre extinción de autorización por cese de actividades del Centro de Formación Profesional Específica «Centro de Formación Profesional de Confeitería, Pastelería, Heladería, Repostería y Platos cocinados de la Comunidad de Madrid», sito en el paseo de Santa María de la Cabeza, 58, de Madrid; iniciado conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La extinción de la autorización, por cese de actividades, del Centro de Formación Profesional Específica «Centro de Formación Profesional de Confeitería, Pastelería, Heladería, Repostería y Platos cocinados de la Comunidad de Madrid», sito en el paseo de Santa María de la Cabeza, 58, de Madrid.

Segundo.—La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 20 de diciembre de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

964

ORDEN de 23 de diciembre 1996 por la que se anuncia convocatoria para cubrir 65 plazas en los programas de intercambio, puesto por puesto, de profesores alemanes, británicos y franceses con profesores españoles de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Enseñanza Primaria.

De conformidad con los programas de las correspondientes Comisiones mixtas, constituidas en aplicación de los convenios culturales vigentes entre España y la República Federal Alemana, de 10 de diciembre de 1954; el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de 12 de julio de 1960; y la República Francesa, de 7 de febrero de 1969, y desde los años 1989, 1978 y 1975, respectivamente, se vienen llevando a cabo los programas denominados de «intercambio puesto por puesto», respondiendo, así, al interés renovado por el aprendizaje de idiomas, consecuencia de la presencia española en la vida internacional y de nuestra pertenencia a la Unión Europea, y con la finalidad de promover el conocimiento de las lenguas y culturas de los países implicados.

Por tanto, en aplicación de los mencionados convenios,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha resuelto hacer pública la convocatoria de un programa de intercambio para proveer 65 plazas, en régimen de intercambio correlativo «puesto por puesto», entre profesores de dichas nacionalidades y profesores españoles de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Enseñanza Primaria, para el curso 1997-1998.

La selección de los candidatos y el régimen del presente intercambio se ajustará a las siguientes normas:

I. Requisitos de los candidatos

1. Podrán participar en estos intercambios los funcionarios de carrera de las asignaturas de alemán, inglés y francés, pertenecientes a alguno de los siguientes cuerpos o escalas:

Cuerpo de Profesores de Enseñanzas Secundarias.

Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Cuerpo de Maestros especializados en el área de «Filología de Idioma Inglés/Francés».

2. Los profesores que participen en estos programas deberán contar con destino definitivo en el centro desde el que participan, que habrán de mantener para el curso en que se hace efectivo el intercambio, conforme se prevé en el apartado 2 b) de la norma II de esta convocatoria.

3. Para concurrir al intercambio con centros del Reino Unido los candidatos deben, además, acreditar un nivel de conocimientos de francés suficiente como para impartir dicha lengua en enseñanza secundaria. Dicho extremo se comprobará en la forma prevista en la norma IV de la presente convocatoria.

II. Requisitos de las solicitudes

1. Los candidatos deberán cumplimentar tres formularios de solicitud blancos y uno de color amarillo, pero este último sólo en la parte que les afecte, respetando en todo caso los espacios reservados para los informes de la Inspección Técnica y del Director del centro, respectivamente, que serán cumplimentados por dichos órganos en la forma que se indica en la norma III de esta convocatoria. Los candidatos no deben olvidar consignar en el formulario la duración del intercambio solicitado, de entre los períodos de tiempo a los que se refiere la norma VII de la precitada convocatoria.

Los formularios les serán facilitados en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura, Servicios de la Alta Inspección de Educación en las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa, en la Sección de Información, Iniciativas y Reclamaciones del citado Ministerio, calle Alcalá, 36, 28071 Madrid, y en la Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, segunda planta, 28071 Madrid.